

ORDÓÑEZ SOLÍS, D.: *Administraciones, ayudas de Estado y fondos europeos. El régimen comunitario europeo de las subvenciones otorgadas por las Administraciones españolas*, Ed. Bosch, Barcelona, 2006, 262 pp.

1. Las ayudas de Estado y los fondos europeos son dos de los temas que mayor atención han recibido en los últimos años por autores de distintas ramas del Derecho, la Economía y la Ciencia Política, entre otras ramas del saber científico. Al margen de honrosas excepciones, muchos de los trabajos publicados se limitan a proporcionar una visión puramente descriptiva de la realidad, en otros falta adecuación entre el título de la obra y su contenido, y, finalmente, los hay con no pocos errores de bulto a resultas de su escaso tino en el planteamiento y el desarrollo del tema. De manera que su lectura produce una sensación de indiferencia, perplejidad y/o disgusto que los hace perfectamente prescindibles.

2. Es motivo de satisfacción la monografía de David Ordóñez Solís, que lleva por título *Administraciones, ayudas de Estado y fondos europeos*. El régimen comunitario europeo de las subvenciones otorgadas por las Administraciones españolas, tanto por la cuidada redacción, que hace fácil su lectura, como, sobre todo, por el interés intrínseco que presentan los temas abordados. Con dos virtudes adicionales, puesto que este trabajo analiza conjuntamente las ayudas de Estado y los fondos europeos, lo que constituye una novedad en publicaciones de este género, a pesar de que hace años es evidente la creciente imbricación entre ambos temas. Y, además, ha sido publicado en el momento oportuno porque desde 2004 la política comunitaria relativa a las ayudas de Estado y los fondos europeos se encuentra inmersa en una fase de profunda revisión.

Baste con recordar, respecto a los fon-

dos europeos, que a partir del 1 de enero de 2007 se aplicarán las nuevas Perspectivas financieras 2007-2013 y deben estar en vigor todos los Reglamentos de los fondos. Ello ha conducido a que durante el verano de 2006 se haya aprobado un importante número de reglamentos en esta materia (por ejemplo, el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, DO L 210 de 31.7.2006, p. 25). También debe aprobarse antes de finales de este año el Reglamento financiero, en fase de propuesta (Propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas e Informe sobre la aplicación de las disposiciones del nuevo Reglamento financiero, COM (2005) 181 final, de 3 de mayo de 2005). En cuanto a las ayudas de Estado, la clave está en el Plan de acción de ayudas estatales. Menos ayudas estatales con unos objetivos mejor definidos: programa de trabajo para la reforma de las ayudas estatales 2005-2009 (COM —2005— 107 final, Bruselas, 7.6.2005), en el que aparece el calendario de revisión del régimen de ayudas de Estado. Pero otros textos son también relevantes, como las nuevas Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013 (DO núm. C 54, de 4 de marzo de 2006, p. 13).

Lógicamente, la reforma de las normas comunitarias acabará teniendo amplias re-

percusiones al nivel de las administraciones europea y estatales, que gestionan y controlan los fondos europeos y las ayudas estatales.

3. La monografía está dividida en tres partes, cada una de ellas con dos capítulos, en las que se exponen las principales cuestiones de Derecho comunitario y español que suscitan la gestión de los fondos europeos y el control de las ayudas públicas por las administraciones de la Unión Europea y de España. En la primera parte se trata del control de las ayudas de Estado en el mercado único europeo y la gestión de los fondos comunitarios en la Unión Europea. La segunda parte se dedica al control de las ayudas públicas por las Administraciones españolas en la Ley General de Subvenciones. Y la tercera parte analiza la gestión de los fondos europeos por las Administraciones españolas. La obra incluye finalmente unos anexos con la jurisprudencia y la bibliografía utilizada. De alguna manera ello viene a compensar la supresión de las notas a pie de página, ya que la doctrina, la legislación y la jurisprudencia aparecen integradas en el texto de la exposición, lo que no es corriente en obras de estas características.

En cada capítulo el lector hallará una explicación didáctica generalmente satisfactoria del estado del tema, los problemas que existen y las opciones de futuro, así como de cuestiones colaterales a su objeto principal de especial relieve. Baste mencionar, como ejemplo, el acertado análisis del complejo tema de las correcciones financieras en caso de gestión irregular de los fondos estructurales y de cohesión, con exposición y valoración de las actuaciones de los tribunales de justicia europeos y españoles. David Ordóñez Solís demuestra así la familiaridad con que se desenvuelve en estos temas, lo que

no suele resultar fácil a la vista de las dificultades existentes para tener acceso a la práctica administrativa y explicarla en términos comprensibles, ya que no se caracteriza precisamente por su transparencia ni su orden y concierto. Claro que el autor ya había dado muestra de su solvencia en sus anteriores publicaciones sobre estos temas, y de modo particular en sus monografías *Fondos estructurales europeos. Régimen jurídico y gestión administrativa* (Madrid: Marcial Pons, 1997) e *Intervención pública, libre competencia y control jurisdiccional en el mercado único europeo* (Madrid: Consejo General del Poder Judicial, 2004). Hasta cierto punto, la monografía objeto de esta reseña constituye una actualización sintética de aquéllas.

4. De la lectura en conjunto de la obra aflora una idea -y preocupación- común a sus diferentes partes: que es imprescindible una reforma de gran calado de los instrumentos y los medios de gestión y de control de los fondos europeos y las ayudas de Estado, tanto al nivel estatal como europeo, porque los actuales se revelan insuficientes y/o ineficaces. La nueva Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre) da fe de esta situación, ya que su objetivo confeso es facilitar el cumplimiento por las autoridades españolas de las obligaciones impuestas por la Unión Europea en materia de ayudas de Estado y fondos europeos. Otras reformas normativas que se están estudiando en España, como también la revisión en curso de la normativa comunitaria antes reseñada, demuestran igualmente las imperfecciones del sistema actual.

El autor da buena cuenta de estos procesos de cambio, por lo que llama la atención, desde esta perspectiva de *lege ferenda*, que no aluda sino de pasada a los

procesos de reforma estatutaria que simultáneamente se están viviendo en España. Tantos problemas se han originado alrededor de las ayudas regionales y la gestión de los fondos europeos, en buena medida debido a una tendencia centralizadora del Estado, que las Comunidades Autónomas están proclamando en ellos su competencia en materia de fondos europeos, así como a una mayor colaboración con el Estado a la hora de defender ante la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia las ayudas concedidas en los nuevos Estatutos de Autonomía (véanse, por todos, los artículos 190 y 191 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, de 19 de julio de 2006). Esta laguna puede encontrar justificación seguramente en el hecho de que, en la fecha de publicación de la monografía (mayo de 2006), sólo existían

proyectos de los Estatutos valenciano y catalán, a los que —todo hay que decirlo en su favor— el autor alude incidentalmente (pp. 168-169). Pero no habría sobrado en absoluto un desarrollo más amplio de estas reivindicaciones autonómicas tan candentes para completar el análisis que lleva a cabo de las competencias respectivas del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de fondos europeos y ayudas públicas.

En cualquier caso, esta recomendable obra permite un acercamiento fácil y con garantías a la realidad de la gestión y el control administrativo y judicial de los fondos europeos y las ayudas de Estado en España y la Unión Europea.

*Manuel Cienfuegos Mateo*  
Universidad Pompeu Fabra

SANZ CABALLERO, S.: *La familia en perspectiva internacional y europea*, Ed. Tirant lo Blanch, Monografías 384, Valencia, 2006, 397 pp.

A comienzos del siglo XXI, la familia todavía demanda de los agentes del Derecho el reconocimiento efectivo de su identidad como sujeto social, así como la articulación de una protección adecuada a su condición de institución esencial. Esta doble deuda se refleja en la estructura de la obra de la Profesora Sanz Caballero. Hacía falta un estudio, de la doctrina española dedicada al Derecho internacional público y al Derecho comunitario europeo, que intentase sistematizar y valorar la compleja, dispersa y desigual práctica internacional sobre los derechos y deberes fundamentales que atañen a la incuestionable e insustituible célula básica de la sociedad.

Este estudio aporta también al sistema de la Constitución española de 1978, pues el Derecho internacional o el Derecho europeo relativos a la familia y aplicables a

España le sirven de parámetros de interpretación. Y ello resulta relevante en el actual contexto socio-histórico de España, en el que no sólo se debate sobre la quiebra entre el Derecho y los valores sociales dominantes en la materia, sino también sobre la viabilidad, la involución o la crisis de la institución familiar.

Buena prueba de la interrelación y de la subsidiariedad entre el Derecho español y el Derecho internacional de los Derechos Humanos, ha sido la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de junio de 2006, favorable a la financiación pública mediante conciertos educativos de la enseñanza diferenciada por género e impartida por centros privados. El alcance de dicha decisión judicial se aprehende mejor con la monografía de la Profesora Sanz. Precisamente, la máxima utilidad a